



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0264-2024-GM-MPP/C.

Paucartambo, 12 de julio de 2024.

VISTO:

La Directiva N° 005-2021-MPP "Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo"; Informe N° 383-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 08/07/2024; Informe N° 276-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 11/07/2024; Informe N° 610-2024-UL-MPP/WBH, de fecha 11/07/2024; Informe N° 0232-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 11/07/2024; Opinión Legal N° 547-2024-FELV/MPP, de fecha 12/07/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 3., del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que: "Toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta el crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, establece que: 40.1) "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Asimismo, el numeral 40.2. señala que el otorgamiento del habilito por encargo "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada" (...); Por su parte el numeral 40.3. establece que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". Y el numeral 40.4. señala "La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades." (...);

Que, la Directiva N° 005-2021-MPP "Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo" (en adelante la Directiva Interna) aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-GM-MPP/C de fecha 21 de enero de 2022, tiene por finalidad uniformizar los criterios y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los fondos concebidos bajo la modalidad de "Encargos Internos", para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago. Asimismo la presente directiva define que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos consiste en la entrega de dinero mediante abono en cuenta al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características, ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, revisados los antecedentes, se aprecia que mediante Informe N° 383-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 08/07/2024, el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani – Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de disponibilidad presupuestal para el desarrollo de actividades programadas por las fiestas patronales de la Virgen del Carmen, hasta por el monto de 259,199.00 soles, afecto a las secuencias funcionales de cada actividad y rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, designando la suma de S/. 25,000.00, para la atención y recepción a invitados, afecto a la secuencia funcional 0038 "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros".

Que, mediante Informe N° 276-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 11/07/2024, el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana – Secretario General, solicita ante la Gerencia Municipal, se le otorgue habilito de fondos por encargo interno, para cubrir gastos de actividades a cargo de la comisión de recepción de autoridades durante la festividad patronal de la Virgen del Carmen, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), que serán ejecutados durante (04) cuatro días, encargo interno que será otorgado a nombre del Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, identificado con D.N.I. N° 42561556, en su condición de Secretario General;

Que, mediante Informe N° 610-2024-UL/MPP/WBH, de fecha 11/07/2024, emitido por el Lic. Adm. Wilberth Baca Huaman, Jefe (e) de la Unidad de Logística, señala que la proximidad de la actividad, no permite implementar una contratación regular por orden de servicio o compra, más aún cuando el pago de las prestaciones realizadas por este procedimiento, se efectúan después de haberse cumplido las formalidades y procedimientos establecidos en las normas vigentes, es decir se efectúan con condición de crédito. Asimismo, señala que con respecto a los servicios requeridos, no se cuenta con proveedor dedicado al rubro, existiendo restricciones en cuanto a la oferta local. Por lo que, sugiere se disponga un fondo por encargo interno para cubrir gastos de la actividad de comisión de recepción de autoridades por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) que serán ejecutados durante (04) cuatro días, encargo interno que será otorgado a nombre del Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, identificado con D.N.I. N° 42561556, conforme a los fundamentos expuestos, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos y metas programadas en la actividad antes señalada;

Que, mediante Informe N° 0232-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 11/07/2024, el Lic. Wilberth Baca Huamán – Jefe de la Oficina de Administración Municipal, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno, para cubrir gastos de la actividad de comisión de recepción de autoridades durante la festividad patronal de la Virgen del Carmen, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) que serán ejecutados durante (04) cuatro días, encargo interno a favor del Abog. Alan Gustavo Sota Orellana - jefe de la Unidad de Secretaria General;

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, mediante Opinión Legal N° 547-2024-FELV/MPP, de fecha 12/07/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando que resulta procedente la solicitud requerida, bajo la modalidad de encargo interno, para cubrir gastos de las actividades de la comisión de recepción y atención de autoridades en la festividad Virgen del Carmen 2024, a realizarse del 14 al 17 de julio del presente, por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), encargo interno que será otorgado a nombre del Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, identificado con D.N.I. N° 42561556 - jefe de la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, estando en conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2021-MPP "Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo", numeral 7.3.1, donde se faculta al Gerente Municipal emitir actos resolutivos autorizando el otorgamiento del encargo interno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación de FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), a nombre del Abcg. Alan Gustavo Sota Orellana, identificado con D.N.I. N° 42561556 - en calidad de Secretario General, con la finalidad de cubrir gastos de las actividades de la comisión de recepción y atención de autoridades durante la festividad patronal de la Virgen del Carmen, que serán ejecutados durante (04) cuatro días, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
01	Desayuno	4 días	100 platos por día	15.00	6,000.00
02	Almuerzo	4 días	100 platos por día	25.00	10,000.00
03	Compra de bocaditos	-	07 cientos	100.00	700.00
04	Compra de colchones	-	50 unidades	116.00	5,800.00
05	Compra de sabanas	-	50 unidades	50.00	2,500.00
TOTAL S/					25,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DISPONE**, que el Abog. Alan Gustavo Sota Orellana, cumpla con la rendición del encargo interno, según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, así como en cumplimiento a la Directiva N° 005-2021-MPP, en el plazo que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar el cumplimiento de las fases de gasto, según corresponda en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

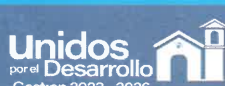


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino

DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppauctambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

